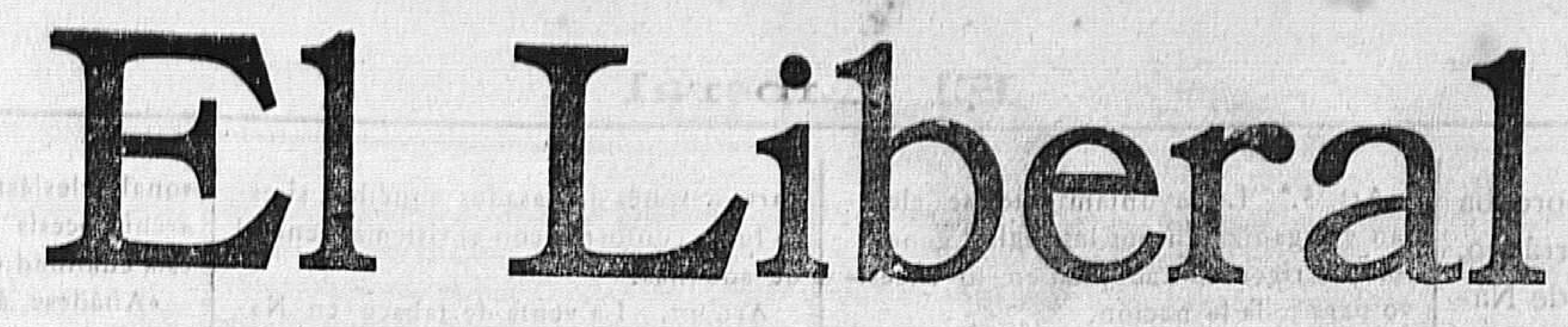


Precio de los anuncios

Ptas.

En la cuarta plana, cada línea de publicación diaria . . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.

Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del día de su publicación



DIARIO DEMOCRÁTICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.



Precios de suscrición

Ptas.

En la isla, un mes adelantado . . . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
Número suelto
DIEZ CÉNTIMOS

Año 14. Mahón, jueves 1.° Marzo de 1894. N.° 3.776

# Política y aranceles

*La elevación de derechos sobre los trigos en la Cámara francesa.—Intervención de los socialistas.—Proposición de Mr. Jaurés.—Discursos de León Say y de Méline.—Debut de Jules Guesde.—El ideal socialista.—Rusia y el derecho sobre los trigos.—Derrota de Mr. Méline.—Carácter político de la resolución de la Cámara.*

La discusión suscitada en la Cámara francesa por el proyecto de ley de la comisión de aduanas, elevando los derechos de introducción de los trigos, merece figurar entre los debates más interesantes de los últimos años.

Impugnaron el proyecto sucesivamente Mr. Jaurés, el elocuente diputado socialista, que propuso que en vez de subir ni bajar los derechos de entrada del trigo, se resolviese la cuestión de plano, dejando al Estado el privilegio exclusivo de la importación de cereales, y por ende la fijación del precio máximo á que habían de venderse.

Mr. León Say, después de tributar al orador socialista el elogio que por su hábil dialéctica y por su elocuente palabra merece, dijo que su discurso estaba lleno de paradojas. «Vosotros—dijo—que decís pertenecer á la democracia francesa, queréis prohibir la importación de trigo, pues no otra cosa significa conceder al Estado este privilegio.»

Hablando luego de la influencia del proteccionismo ó del libre cambio en el precio del salario, declaró que esta cuestión es tan compleja, que no puede decirse en que sentido puede modificarla la elevación ó la rebaja en los derechos arancelarios, ni siquiera el estado más ó menos floreciente de la industria.

En apoyo de esto citó lo que ocurría en Inglaterra, donde la agricultura atravesaba una tremenda crisis, y sin embargo se mantenían altos los salarios de los trabajadores del campo.

Al llegar á esta parte de su discurso, fué interrumpido por Mr. Jules Guesde, que dijo que el libre cambio no había contribuído nunca á elevar el precio de los salarios, á lo cual replicó Mr. León Say:

«Tampoco lo ha pretendido. El libre cambio no es una panacea, ni un sistema social, sino una ley natural. Los proteccionistas han escrito el prólogo de la obra de los socialistas.»

Mr. León Say fué muy aplaudido cuando dijo que enfrente del enemigo común, proteccionistas y librecambistas olvidarían sus diferencias.

Y recordando la frase que Mr. Pouyer Quertier, su encarnizado adversario, había pronunciado en 1870, «No hay proteccionistas ni librecambistas: no hay más qne franceses», se volvió hacia Mr. Méline para decirle que para combatir á los enemigos de la sociedad estaría siempre á su lado.

«¡Sereis barridos juntos!»—interrumpió el socialista Mr. Clovis Hugues.

El protector—como han dado en llamar á Mr. Méline, convertido así en nuevo Cromwell—contestó á la vez á Mr. Jaurés y á monsieur León Say, repitiendo los argumentos de siempre respecto á los beneficios que, según el orador, se deben al proteccionismo. Al terminar censuró á Mr. Jaurés por halagar los odios y los apetitos de la muchedumbre, y por proponerse calmar los males sociales con un remedio peor que la enfermedad.

Mr. Jules Guesde, jefe de la agrupación socialista que lleva su nombre, al oir las censuras de Mr. Méline á su colega, intervino en el debate, exclamando: ¡Cómo! ¿Es el proteccionismo hecho hombre, es el inventor del Estado Providencia quien se expresa de ese modo?

Mr. Guesde, que habla por primera vez en la Cámara, envuelve en el mismo ataque á Mr. León Say y á Mr. Méline.

—El libre cambio—según el orador socialista—no es más que la concurrencia desenfrenada, el aniquilamiento fatal de los pequeños por los grandes. Tal es el objeto final de una sociedad que habla de paz, de solidaridad, de fraternidad, y que pone á los hombres en lucha unos con otros. *Homo homini lupus.*

Los economistas lo dicen abiertamente—prosigue Mr. Guesde.—Se llegará á la desaparición de los pequeños cultivadores. Monsieur Leroy Beaulieu los declara incapaz de resistir y piensa reemplazarlos por una nueva clase de propietarios emprendedores y activos.

Por el contrario, Mr. Jaurés y sus amigos se preocupan de los pequeños cultivadores, y quieren reservarles el beneficio de la elevación del precio de los trigos extranjeros, mientras que hasta el presente la Hacienda ha sido la única que ha sacado provecho de los derechos de aduanas.

Será, en suma, la inauguración de una sociedad nueva en la cual el comercio será reemplazado por la circulación de los productos sin la idea de beneficio.

No niega Mr. Guesde que el comercio ha sido una de las formas del desarrollo de la humanidad. La forma comercial—dice—se ha impuesto en un momento dado, y de esto no es responsable el comerciante, como no lo es el patrono de la forma patronal.

Recuerda el Evangelio, cuyas doctrinas representa en la Cámara el abate Lemire, el Evangelio—dice—ante el cual se inclinan hoy los socialistas.

Prosigue el orador el desarrllo de su sueño humanitario, y traza el cuadro de lo que será la sociedad futura cuando el comercio haya desaparecido, quedando relegado al papel de categoría histórica. La distribución de los productos se hará directamente de la sociedad productora á la sociedad consumidora.

Ante las interrupciones que llueven sobre él de todas partes, declara filosóficamente Mr. Guesde que la Cámara no está aún preparada para comprender esta transformación.

A los proteccionistas les consagró el siguiente párrafo.

«Los proteccionistas quieren el Estado Providencia; pero sólo para las clases acomodadas, en provecho de las cuales se hizo la revolucion de 1789. La intervención del Estado se ejercerá al contrario, en provecho de todos, cuando los socialistas sean los amos.»

Después del socialista Guesde habló monsiur Jules Roche que, previa la declaración de no ser ni librecambista ni proteccionista, y por tanto ni socialista ni anarquista, pronunció un discurso examinando la cuestión desde el punto de vista político, que fué interumpido muchas veces por los aplausos de la Cámara.

Si Francia quiere conservar el puesto que le corresponde en el mundo, debe cuidar de sus relaciones exteriores. No diré que lo subordine todo á ésta ó aquella consideración exterior. Es solamente cuestión de medida, de conducta, como todo, en la vida y en la política.»

La Cámara aplaude esta alusión á las relaciones con Prusia, que constituye el fondo de todo discurso, si bien el orador tuvo buen cuidado de no nombrar nunca aquella na ión.

También fué muy aplaudido el párrafo en que, dirigiéndose á Mr. Méline, demostró que los intereses de la agricultura, siendo muy respetables, no eran los únicos que debían tenerse en cuenta.

En la sesión inmediata, Mr. Jaurés insistió en su proyecto, contestándole, para proceder en seguida á votación, el ministro de Agricultura Mr. Viger, cuyo discurso se redujo á demostrar al elocuente orador socialista que su proyecto de convertir al Estado eu especulador en trigos era absolutamente impracticable, por el dinero que hacía falta para entrar en la especulación (unos 200 millones de pesetas), por la falta de almacenes donde depositarlo, y por el ejército de funcionarios que exigiría su custodia. Y todo esto no sería más que la mitad de las cosas que había que hacer.

La Cámara pareció convencida por el discurso del ministro, de que una cosa es predicar y otra cosa vender trigo. En su consecuencia, puesto á votación el discurso, el contraproyecto Jaurés fué desechado por 479 votos contra 45.

—

Después de esta votación se procedió á discutir el sistema de los derechos graduados ó progresivos, que fué vivamente combatido por Mr. Isambert, fundándose en la falta de fijeza que daría á los derechos, entre el deseo de los agricultores, partidarios todos de un derecho fijo.

Contestó Mr. Méline pronunciando uno de los mejores discursos que se han oído en la Cámara. Mr. Méline trató de demostrar que los derechos graduados obrarían como una válvula de seguridad y permitirían conservar á 25 francos el precio del trigo.

Por el contrario un derecho fijo, aun cuando solo fuera de 7 francos, podría elevar el precio del hectólitro de trigo á 28, 29 y hasta 30 francos.

La argumentación del presidente de la comisión de aduanas no logró recabar de la Cámara un voto favorable. Puesto á votación el establecimiento de derechos graduados, fué desechado por 406 votos contra 100.

Esta fué la primera derrota de Mr. Méline, á la cual siguió otra no menos significativa.

Mr. Méline, y con el la comisión de aduanas, habían adoptado la cifra de ocho francos con los derechos progresivos, para sustituir en el arancel lo que actualmente paga el trigo á su entrada en Francia.

El gobierno pedía un derecho fijo de siete francos. La Cámara ha dado el triunfo al gobierno por 371 votos contra 172, después de haber desechado en una votación anterior la cifra de ocho francos.

—

Estas votaciones han demostrado á monsieur Méline y á sus amigos que la política está por cima de los intereses de una clase determinada, por fuerte y poderosa que sea, y prueban asi mismo el sentido gubernamental de la actual Cámara, que no necesitaba ni las claras alusiones del discurso de Jules Roche ni las excitaciones que en la última votación le dirigió el jefe del gobierno para comprender los altos intereses relacionados con esta cuestión de los derechos arancelarios del trigo.

—

# Descomposición

No hay que hacerse ilusiones: la agitación presente de Navarra, como la serie de rebeliones locales del verano último, el reverdecimiento de las tradiciones medioevales en Cataluña, Galicia y las Vascongadas, y la exasperación del particularismo son síntomas todos de la disminución evidente que ha sufrido España, en manos de sus Borbones, y de la decadencia espantosa de la nacionalidad.

Cuando el mar se retira de la playa, deja al descubierto los guijarros de que está sembrada la arena; así, cuando disminuye el sentimiento de la patria, salen á la superficie todos los particularismos con su anárquica variedad.

Y el sentimiento de la patria disminuye cuando ésta se empequeñece, se achica y no ejerce influencia sobre el ciudadano, el municipio y la provincia, como no sea en forma de tributo, que es la forma menos simpática de la nación. Cuando ésta no dá gloria, poder, riqueza, educación; cuando no tiene ejercito, ni marina, ni hacienda, ni instrucción popular, ni completa la red de ferrocarriles, ni garantías para la industria y el comercio; cuando sigue mutilada en Portugal y en Gibraltar, reducida á la condición de Servia ó de Grecia, menos preciada en Europa, ultrajada en Africa; cuando la idea del Estado nacional sólo se deja sentir en forma de impuestos, contribuciones y gabelas para sostener una corte fastuosa, unos estados mayores del ejercito y la armada dignos del emperador Guillermo, y pagar enormes intereses, lógico parece, dado lo estrechamente egoísta de la naturaleza humana, que la idea de patria se vaya desconociendo como lo revelan esos reverdecimientos forales y pactistas y esas soberbias particularistas que por todas partes asoman.

Cuando la nación era poderosa y fuerte por las virtudes de sus gobernantes; desaparecían los particularismos, se unían Castilla y Aragón, la Península entera formaba

una nacionalidad que desbordaba por el Atlántico y el Mediterráneo, apoderándose de América, de Nápoles de Sicilia y de Orán.

¡Qué lejos estamos de todo esto! Pero el verdadero patriotismo exige que amemos á España tanto más cuanto más desgraciada sea, y que en medio de las miserias presentes y de la descomposición que aparece en el organismo nacional, agravadas por la agonía de las instituciones del pasado, gritemos todos ¡Viva España! como un grito de redención y de esperanza.

---

## La cuestión de Navarra

*Antecedentes legales.—El art. 41 de la ley de presupuestos.—Ley-pacto de 1841.*

Se discute mucho, y ha de seguir discutiéndose más aún, el conflicto de Navarra.

Pero no todos los periódicos han publicado los textos legales en que se funda la discordia entre el ministro de Hacienda y la diputación foral.

Con arreglo al art. 41 de la ley de presupuestos vigente, se cree el gobierno autorizado para aumentar el cupo fijo que por todos conceptos satisface Navarra al Tesoro público.

Navarra á su vez invoca el art. 25 de la ley de 1841 para negarse á tratar de este asunto con el ministro de Hacienda.

Pongamos ambos textos á la vista para concretar la cuestión legal.

Dicen así:

«Art. 41 de la ley de presupuestos. El gobierno *procederá á revisar*, ateniéndose a las reglas establecidas en el art. 14 de la lel de presupuestos de 1887-88, los conciertos celebrados con las provincias Vascongadas; quedando facultado para comprender en ellos las contribuciones é impuestos que actualmente se recaudan por la administración; entendiéndose que en ningún caso la cifra de los conciertos ha de ser inferior á la de recaución por estos conceptos obtenida.

El gobierno podrá también concertar con la diputación de Navarra sobre los extremos á que se refiere este artículo, cuidando de conciliar las circunstancias especiales de esta provincia con los intereses generales de la nación.»

Ahora verán nuestros lectores la ley de 1841, que dice así:

«Artículo 1.° El mando puramente militar estará en Navarra como en las demás provincias de la monarquía, á cargo de una autoridad superior nombrada por el gobierno, y con las mismas atribuciones de los comandantes generales de las demás provincias, sin que pueda nunca tomar el título de virrey ni las atribuciones que estos han ejercido.

Art. 2.° La administración de justicia seguirá en Navarra, con arreglo á su legislación especial, en los mismos términos que en la actualidad, hasta que, teniéndose en consideración las diversas leyes privativas de todas las provincias del reino, se formen los códigos generales que deban regir en la monarquía.

Art. 3.° La parte orgánica y de procedimientos será en todo conforme con lo establecido ó que se establezca para los demás tribunales de la nación, sujetándose á las variaciones que el gobierno estime conveniente en lo sucesivo. Pero siempre deberá conservarse la audiencia en la capital de la provincia.

Art. 4.° El Tribunal Supremo de Justicia tendrá sobre los tribunales de Navarra, y en los asuntos que en éstos se ventilen, las mismas atribuciones y jurisdicción que ejerce sobre los demás del reino, según las leyes vigentes ó que en adelante se establezcan.

Art. 5.° Los ayuntamientos se elegirán y organizarán por las reglas generales que rigen ó se adopten en lo sucesivo para toda la nación.

Art 6.° Las atribuciones de los ayuntamientos relativas á la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos, se ejercerán bajo la dependencia de la diputación provincial, con arreglo á su legislación especial.

Art. 7.° En todas las demás atribuciones, los ayuntamientos estarán sujetos á la ley general.

Art. 8.° Habrá una diputación provincial, que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco merindades, esto es, uno por cada una de las tres de menos población, y dos por las de Pamplona y Estella, que la tienen mayor, pudiendo hacerse en esto la variación consiguiente si se alterasen los partidos judiciales de la provincia.

Art. 9.° La elección de vocales de la diputación deberá verificarse por las reglas generales, conforme á las leyes vigentes ó que se adopten para las demás provincias, sin retribución ni asignación alguna para el ejercicio de sus cargos.

Art. 10. La diputación provincial, en cuanto á la administración de los productos propios, rentas, efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos de la provincia, tendrán las mismas facultades que ejercía el Consejo de Navarra y la diputación del reino, y además las que siendo compatibles con éstas, tengan ó tuvieren las otras diputaciones provinciales de la monarquía.

Art. 11. La diputación provincial de Navarra será presidida por la autoridad superior política nombrada por el gobierno.

Art. 12. La vicepresidencia corresponderá al vocal decano.

Art. 13. Habrá en Navarra una autoridad superior política, nombrada por el gobierno, cuyas atribuciones serán las mismas que las de los jefes políticos de las demás provincias, salvas las modificaciones expresadas en los artículos anteriores, y sin que pueda reunir mando alguno militar.

Art. 14. No se hará novedad alguna en el goce y disfrute de montes y pastos de Andía, Urbasa, Bárdenas ni otros comunes, con arreglo á lo establecido en las leyes de Navarra y privilegios de los pueblos.

Art. 15. Siendo obligación de todos los españoles defender la patria con las armas en la mano cuando fueren llamados por la ley, Navarra, como todas las provincias del reino, está obligada, en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios del ejército, á presentar el cupo de hombres que le corresponda, quedando el arbitrio de su diputación los medios de llenar este servicio.

Art. 16. Permanecerán las aduanas en la frontera de los Pirineos, sujetándose á los aranceles generales que rijan en las demás aduanas de la monarquía, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que de la contribución directa se separe, á disposición de la Diputación provincial, ó en su defecto de productos de las aduanas, la cantidad necesaria para el pago del rédito de su deuda y demás atenciones que tenían consignadas sobre sus tablas y un tanto por ciento anual para amortización de capitales de dicha deuda, cuya cantidad será la que produjeron dichas tablas en el año común de 1829 al 1833, ambos inclusive.

2.ª Sin perjuicio de lo que se resuelva acerca de la traslación de las aduanas á las costas y fronteras de las Provicias Vascongadas, los puertos de San Sebastián y Pasajes continuarán habilitados, como ya lo están provisionalmente, para la exportación de los productos nacionales é importación de los extranjeros con sujeción á los arancales que rijan.

3.ª Que los contrarregistros se han de colocar á cuatro ó cinco horas de la frontera, dejando absolutamente libre el comercio interior, sin necesidad de guías ni de practicar ningún registro en otra parte después de pasados aquéllos, si esto fuese conforme con el sistema general de aduanas.

Art. 17. La venta de tabaco en Navarra se administrará por cuenta del gobierno, como en las demás provincias del reino, abonando á su diputación, ó en su defecto reteniendo ésta de la contribución directa, la cantidad de 87.537 reales con que está gravada para darle el destino correspondiente.

Art. 18. Siendo insostenible en Navarra, después de trasladadas las aduanas á sus fronteras, el sistema de libertad en que ha estado la sal, se establecerá en esta provincia el estanco de este género por parte del gobierno, el cual se hará cargo de las salinas de Navarra, previa la competente indemnización á los dueños particulares á quienes actualmente pertenecen, y con los cuales tratará.

Art. 19. Precedida la regulación de los consumos de cada pueblo, la Hacienda pública suministrará á sus ayuntamientos la sal que anualmente necesitaren, al precio de coste y costas, que pagarán aquellas corporaciones en los plazos y forma que determine el gobierno.

Art. 20. Si los consumidores necesitasen mayor cantidad que la arriba asignada, la recibirán, al precio de estanco, de los toldos que se establecerán en los mismos pueblos para mayor comodidad.

Art. 21. En cuanto á la exportación de sal para el extranjero, Navarra disfrutará de la misma facultad que para este tráfico lícito gozan las demás provincias; con sujeción á las formalidades establecidas.

Art. 22. Continuará como hasta aquí la exención de usar papel sellado, de que Navarra está en posesión.

Art. 23. El estanco de la pólvora y azufre continuará en Navarra en la misma forma que se halla establecido.

Art. 24. Las rentas provinciales y derechos de puertas no se extenderán á Navarra mientras no llegue el caso de plantearse los nuevos aranceles, y en ellos se establezca que el derecho de consumo sobre géneros extranjeros se cobre en las aduanas.

Art. 25. Navarra pagará, además de los impuestos antes expresados, por única contribución directa 1.800.000 reales anuales.

Se abonarán á su diputación provincial 300.000 reales de los expresados 1.800.000. por gastos de recaudación y quiebra, que quedan á su cargo.

Art. 26. La dotacion de culto y clero en Navarra se arreglará á ley general y á las instituciones que el gobierno expida para su ejecución.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutiar la presente ley en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

El duque de la Victoria, regente del reino.—Madrid 16 de agosto de 1841.—A. D. Facundo Infante».

Esa es la ley en que Navarra se apoya: antes van los textos con que el gobierno defienden su torpeza y su imprevisión. Juzgue el lector.

Modificados los impuestos desde 1841 hasta el presente, el estado de la cuestión bajo el punto de vista económico es el siguiente, según un diario de Madrid.

«Lo que nosotros sabemos por los presupuestos que tenemos á vista y por datos de detalle que nos hemos procurado es que Navarra paga de los dos millones de pesetas que tiene convenidos 1.900 000 de dicha moneda, pues descuenta 100.000 por gastos de recaudación.

»En cambio en el servicio directo é inmediato de aquella provincia gasta el Estado solamente en el clero 1.093.153 pesetas; pues por algo dijimos de la misma que en este capítulo resultaba de las más caras, hasta el punto de que el personal eclesiástico cuesta más que el de la archidiócesis de Sevilla que además de esta cualidad es mucho mayor.

»Añádese á ello 450.000 pesetas de una Deuda provincial, llamada de Tablas, y con la cual cargó el Estado, más 152.000 pesetas que cuesta la administración de justicia; más 45.175 que importan los gastos del gobierno civil de Pamplona; más 34.625 de las oficinas especiales de Hacienda; más 28.500 de Correos y Telégrafos; más 534 000 por la subvención dada por el Estado á los 178 kilómetros de ferrocarril de la provincia; más 342.260 pesetas de la Guardia civil para la custodia de la misma, y por último, el gobierno militar, hospitalidades, militares, gastos de cuartelamiento, etc., que calculando muy por lo bajo, han de ceder á 300.000 pesetas.

»Quien se tome la molestia de sumar todas las cifras apuntadas verá que importan 2.979.713 pesetas. Y eso que hemos suprimido todas las partidas discutibles.

»Resulta, pués, que Navarra da directamente 1.900.000 pesetas, y recibe directamente también 2.979.713, es decir, un millón largo de pesetas de más.

»Y téngase presente que los grandes gastos nacionales, la deuda pública en lo referente á toda la nación, el ejército, la marina, la casa real, los Cuerpos Colegisladores, la representación en el extrangero, nada de eso hemos hecho entrar en esta cuenta. Todo ello, que forma la mayor parte del presupuesto, pesa, con excepción de los gastos puramente locales de guerra, sobre las restantes provincias españolas. Porque con los impuestos indirectos que les alcanzan, de seguro que no pagan los navarros su parte alícuota.

»Véase cuán enorme es la diferencia y cuán enorme también el privilegio.»

---

## MAHÓN

**En la Administración Depositaria de Hacienda de este partido han ingresado durante el mes de Febrero 125.572'79 pesetas, habiéndose pagado por la misma dependencia durante el mismo mes 43.566'69 pesetas.**

**En la noche de ayer ha fallado una lámpara del alumbrado público en la plaza de la Pescadería.**

**En la mañana de hoy se ha visto el mercado abundantemente surtido de pescado, vendiéndose á buen precio.**

**Para el próximo domingo se prepara en el Teatro Principal una grandiosa entrada, pues ya hay muchísimos palcos encargados, con motivo de representarse el magnífico drama sacro *Magdalena* para cuya obra, la Empresa no omite gasto alguno, pues se está construyendo una magnífica decoración y además será exornada con coros, banda, caballos, bengalas, luz Drumont y numerosa comparsería.**

**Según se nos ha dicho, al pasar en la tarde de ayer dos señores por la carretera de Villa-carlos, y en las cercanías del Fonduco, oyeron dos disparos de arma de fuego pasando una bala cerca de sus cabezas y causándoles el consiguiente susto, de lo que pudieran ser testigo unos**

trabajadores que estaban sembrando en aquellos cercados.

No creemos que los citados disparos fuesen hechos con mala intención, pero sea cualquiera su objeto, creemos que tales hechos deberían procurarse descubrir y castigarse á fin de evitar que de su tolerancia pudiera resultar alguna desgracia.

La administración de La Menorquina nos ha facilitado en el día de hoy para su publicación el siguiente telegrama:

Palma 1.° Marzo.

Llegado «Ciudad de Mahón» cuatro madrugada felizmente.—Seguí.

La sociedad Mahonesa de vapores nos ha facilitado en el día de hoy para su publicación los siguientes telegramas:

Melilla 28, 11'30 m.

Miércoles llegado «Puerto Mahon» nueve mañana sin novedad, con correo y carga general, buen tiempo.—Caldés.

Palma.

Llegado «Menorca» á las 3 y media travesía sumamente feliz. Calmas.—Cardona.

LOTERIA NACIONAL

Sorteo de 24 Febrero 1894

Relación de los billetes expendidos en las Administraciones de esta ciudad, y que han salido premiados:

Administración núm. 1

Lo ignoramos.

Administración núm. 2

Con 800 pesetas: 253 y 6.921.

Números 1803—8238—12736—12738—20084—20098—21561 con 300 pesetas cada uno.

## SOCIEDADES

### Casino El Isleño

*Gran baile para el domingo 4 Marzo.*

Deseosa la empresa de proporcionar un rato de espansión á los socios que asistan al mismo, ha tenido á bien preparar para dicho baile, divertidos juegos de prestidijitación por un aficionado de esta localidad que se ha ofrecido gustoso en obsequio de la Sociedad.—*La empresa.*

* *

### Sociedad filantrópica El Recreo

Esta sociedad convoca á sus afiliados á la junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 4 del actual á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, al objeto de aprobar las cuentas del mes de Febrero, y la votación de un aspirante á socio.

Mahón 1.° de Marzo de 1894.—El Presidente, Juan Serra.

* *

### CASINO UNIÓN REPUBLICANA

*Socorros mútuos*

El Domingo 4 á las 3 de la tarde, se reunirá la junta administrativa para la revisión de cuenta de fin mes. Se suplica la asistencia y puntualidad de los señores Comisarios de Barrio.—El Director, Jaime Roselló.—El Secretario, Juan Espí.

* *

### Sociedad Circo Colón

El domingo próximo debutará la compañía de verso que ha de actuar en dicho casino bajo la dirección del primer actor D. Antonio Mercadal, poniéndose en escena el grandioso drama de aparato en 4 actos y un prólogo titulado *La Aldea de San Lorenzo ó Simón el veterano*, en el cual se estrenarán dos bonitas decoraciones pintadas por el celebrado pintor escenógrafo mahonés, D. Pedro Riudavets.

Terminada la función se dará principió á un gran baile.—A las 8 en punto se levantará el telón.

## Crónica marítima

Capitanía de Puerto

### Buques entrados

Día 1.°

De Barcelona y Alcudia vapor-correo *Menorquin*, cap. D. Bernardo Cabot, con 24 trips., 16 pas., efectos y la correspondencia.

1894

### Hoja del Calendario para mañana

**Marzo 2 Viernes**

San Absalon mártir y s. Simplicio papa y mártir.

Sale el Sol á las 6'32.—Pónese á las 5'54.
Luna: sale 4'48 M.—Pónese 1'44 T.

## CORREO DE HOY

## Últimos telegramas

Tánger 27, 1'40 t.

Nada se sabe todavía del contenido de Marrakeix, traídos anoche de Mazagán por el «Mogador», aunque puede adelantarse que la solución definitiva no será conocida hasta el viernes.

Puede, no obstante, desde ahora darse el asunto por resuelto, después de la contestación de Francia favorable á España.

En la nota remitida al sultán por el Gobierno francés se le aconseja terminante que ceda en cuanto le pide España, sin perder más tiempo en negociaciones peligrosas.

Reconoce explícitamente la justicia de las reclamaciones españolas, y afirma que deben ser atendidas lo antes posible.

Málaga 27, 4 t.

En Melilla se ha tenido noticia de que el general Martínez Campos llegará allí el 5 de marzo.

La epidemia de tifus ha recrudecido algo, fomentada por el calor que ha aumentado rápidamente.

Actualmente hay 37 atacados.

Los jefes superiores cuidan de hacer practicar nuevas medidas de saneamiento.

Al general Martínez Campos se le prepara un gran recibimiento.

Se espera que pronto serán reembarcadas las tropas para la Península.

Madrid 27, 7'35 n.

El Sr. Moret ha recibido un despacho de nuestro ministro en Tánger, transcribiendo los pliegos del general Martinez Campos, llevados á Tánger por el vapor «Mogador».

Parece que se refieren á hechos conocidos, y anticipan el final de las negociaciones.

Por telegramas de Tánger se sabe que el sultán solamente esperaba la contestación de la consulta que había dirigido á Francia, para resolver en definitiva sobre las reclamaciones de España.

Madrid 27' 7 40 n.

El «Isla de Luzón» ha zarpado de Cádiz llevando á Mazagán pliegos del Gobierno para el general Martínez Campos.

Se me ha dicho que mañana celebrará nuestro embajador la conferencia definitiva con el sultán; pero más probable es que no se efectúe hasta pasado mañana, día primero de marzo.

El general Martínez Campos, saldrá seguramente el día 2 de la ciudad de Marruecos, y llegará el 6 á Mazagán, embarcándose en seguida para Cadiz y Melilla.

París 27, 11'50 m.

El autor del atentado del café Terminus, que confesó haber hecho la terrible bomba que estalló en la comisaría de la calle de Bons-Enfants, siguió ayer tarde en carruaje el trayecto recorrido el día del atentado.

Henry explicó cómo cargó el petardo y cómo le depositó en las oficinas de la Compañía minera de Carmaux, avenida de la Opera.

La persona que le tenía entonces empleado, dijo al juez que Henry no podía haber ido á la avenida de la Opera, cumpliendo los encargos que aquel día tenía.

El juez de instrucción siguió ayer en carruaje el camino que le trazó Henry, seguido también en carruaje, al ir á colocar la bomba, y comprobó la previsión de lo confesado por el dinamitero.

Con esta diligencia está fuera de duda que el autor del atentado del café Terminus, es quien depositó en la avenida de Carmaux la bomba de dinamita, del sistemo «vuelco», que llevada á la comisaría de policía por un agente estalló causando víctimas y estragos.

París 27, 11'50 m.

*Londres.*—La alarma dada por la *Pall Mall Gazette* acerca de la retirada del primer ministro; se ha renovado con la repentina vuelta del ministro de Negocios Extranjeros, lord Rosebery.

Se cuenta que el propio Mr. Gladstone ha aconsejado á la reina Victoria que confíe temporalmente la dirección del Gobierno á lord Rosebery; dejándole descansar y rehaser sus fuerzas quebrantadas por la edad los achaques.

Esta noticia necesita confirmación.

París 27, 3'26 t.

Se han seguido con vivo interés los preparativos que reservadamente se hacían para una reunión de los emperadores de Austria y Alemania, á la que se trataba de hacer intervenir el czar.

El emperador de Austria convidaba al czar Alejandro á pasar unos días en Abbazia, posesión en el litoral Adriático, en donde fácilmente podría encontrarse con el emperador de Alemania y con el rey de Italia.

Fundada ó nó, tal noticia preocupaba, por las disposiciones que se suponen al emperador de Rusia respecto de Francia, en la guerra aduanera iniciada por el aumento del arancel francés, en los derechos sobre cereales.

Se da ahora por seguro que el czar ha rehusado la invitación del emperador de Austria; persistiendo en querer estar absolutamente libre de todo compromiso con las potencias centrales.

Santiago 27, 2'50 t.

En Pontevedra ha habido un gran escándalo, al empezar la misión que tenían que predicar en la Alameda dos padres de la Compañía de Jesús.

Uno de ellos, llamado Conde, tiene ganada cierta celebridad por sus campañas violentas contra el liberalismo.

Empezaba éste su sermón, cuando entre el gentío que llenaba la iglesia se notó que avanzaba en dirección del púlpito, abriéndose paso con energía, al cura de Santa Columba de Bertola, á quien acompañaba bastantes feligreses.

Cundió instantáneamente la alarma, esparciéndose los fieles en furiosa carrerera por el paseo, de la que resultaron malparados plantas y arbustos. Un grupo que había permanecido dentro del templo andaba á bofetadas con otros, apoyados por los de fuera, que apedreaban el púlpito.

El secretario del Gobierno civil y el alcalde acudieron prontamente á restablecer el orden, lo que consiguieron con alguna dificultad.

Por orden del prelado de la diócesis, la misión que predican los dos jesuitas será trasladada á la iglesia de San Francisco.

## Telegramas

(servicio particular de El Liberal)

Madrid 28, 11'20 m.

La Gaceta publica un real decreto señalando para el día 15 de Julio el ingreso á las academias militares.

El Sr. Sagasta sigue mejor.

Fijamente el gobierno actual se presentará compacto á las Cortes, las que se reunirán el día 26 de Marzo.

Madrid 28, 5'50 t.

Se acentúa la mejoría del Sr. Sagasta.

Hay completa carencia de noticias.

Han sido presos en París nueve anarquistas.

Dicen de Londres que Mr. Gladstone ha presentado la dimisión de su cargo.

Madrid 1, 11'15 m.

El Sr. Sagasta sigue en notable mejoría.

La Reina Regente preside el Consejo y se afirma que mañana la embajada abandonará á Marruecos.

Circulan nuevamente rumores de que en el primer Consejo de ministros que presida el Sr. Sagasta se planteará la crisis.

Fabra.

## CAMBIO MAHONES

Telegrama de Barcelona

Día 1—Bolsín 1'30 m.

| | |
|---|---|
| 4 por 100 interior | 68'10 |
| 4 por 100 exterior | 77'80 |
| Amortizable | 77'95 |
| Cubas 1886 | 109'00 |
| Cubas 1890 | 97'15 |
| Coloniales. | 00'00 |
| F. Norte | 25'50 |

Madrid 1, 1'0 mad.

| | |
|---|---|
| 4 por 100 interior | 68'12 |
| Renta francesa 3 p. 100 | 63'47 |
| Londres 4 por 100 Exterior | 99'40 |
| París 4 por 100 Exterior. | 00'00 |

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva n.º 25
IMPRENTA: Calle de San José 69

# Anuncios

SE ADMITEN toda clase de trabajos tipográficos y de encuadernación.

## Banco de Mahón

Este Banco compra el cupón del próximo vencimiento de 1.º Abril, de los valores del Estado y locales.

* * *

Se advierte á los tenedores, que para el pago de este cupón se exige la aplicación del timbre correspondiente á los títulos que no le llevaban adherido al destacarse el cupón de 1.º Enero.

Mahón 27 Febrero de 1894.—Por el Banco de Mahón. El Vice Gerente, Antonio Pons Olives.

## En venta

Lo está una casa situada en esta ciudad calle de las Moreras núm. 30.

Informará el Notario D. Francisco Mercadal.

## PARA VENDER

Lo está la casa número 9 de la calle del Rosario de esta ciudad. Informara el notario D. Francisco Andreu y Pons.

## Para vender

Lo está la casa calle del Bastión número 19 para informes, en la misma.

## Para vender

Lo están las casas núm. 112 de la calle de Gracia y núm. 119 de la calle de Prieto y Caules.

Para informes en esta última.

**REGALO** *de un billete que se dará todos los meses á los suscriptores del Centro de* **Luis Puig** *y podrán adquirir los siguientes premios. Por 1.ª suerte 25 ptas., por 2.ª 12 y por 3.ª 6. Dichos premios se darán al que obtenga igual número de las tres primeras suertes de los sorteos que celebra la Loteria Nacional á fin de cada mes. Así es que todo suscritor á este centro, puede tener por suerte la suscrición gratis con dicho regalo que concede este Centro tanto á los de Mahón, como Alayor, San Luis y Villacarlos. Para suscribirse, dirigirse al Centro general de suscripciones de la calle del Castillo 89. Mahón.*

**Baldosas hidráulicas**: Se venden á 2 pesetas el metro cuadrado ó sea á 4 pesetas el ciento y con dibujo á 5 pesetas el metro ó á 10 id. el ciento.

Se fabrican también escalones, piedras para cisternas y sitiales para escusados imitando los diversos mármoles conocidos, empleando para dicha fabrición el tan renombrado Cemento Portland, que se vende en las muy acreditadas casas de Barcelona.

Calle San Luis Gonzaga n.º 4.

Para más informes muestrario y precios, pueden dirigirse Cos de Gracia número 147, D. Jaime Roselló.

## PASTILLAS PARA LA TOS DEL DR. KLEIN

### AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

*Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.*

ESPECIALIDADES DEL MISMO AUTOR

**ANEMIA** DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, &. PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

**ASMA** CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR. LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN Y GOTAS CALMANTES DEL DR. KLEIN

*El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.*

**Venta: D. Jaime Ferrer, Farmacéutico, Castillo, 11.**

AUTOR: DR. KLEIN, Escudillers, 82.—BARCELONA.

## Subasta

*El dia 4 de Marzo próximo á las once de la mañana se venderá en licitación verbal en el despacho del Notario don Francisco Mercadal, siempre que la postura sea del agrado de su dueño y arregladamente á la condición que juntamente con los títulos de propiedad están de manifiesto en poder del referido Notario, el predio denominado* **Santa Catalina**, *situado en el distrito de San Clemente, término municipal de esta ciudad.*

## Otra

El día 14 de Marzo próximo á las diez de la mañana se venderán en licitación privada en el despacho del Notario señor Mercadal, siempre que la postura sea agradable á su dueño, dos viñas procedentes de la herencia de D. Juan Mired situadas la una en Biniatap y la otra en Rafal, del distrito municipal de Villa-Carlos.

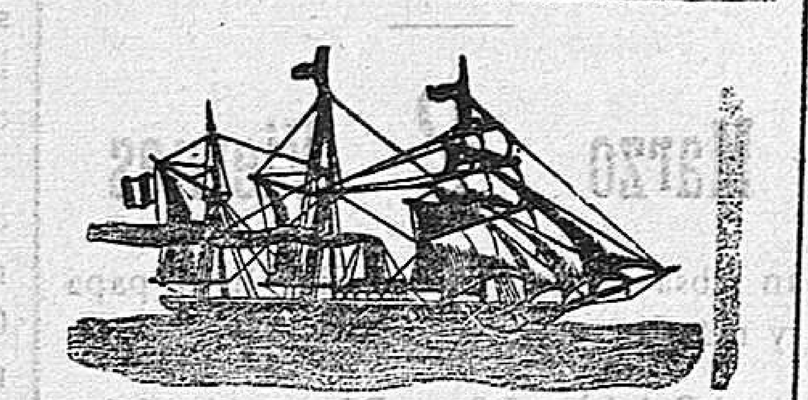
La lista de propiedad y condiciones ds dicha venta obra en poder del expresado Notario.

## La Palma

### Confitería de la Real Casa

*En dicho establecimiento se encontrarán hechos los viernes y dias festivos, frescos pastelillos rellenos de pescado y sardinas de Nantes, fabricados con mantequilla inglesa como acostumbramos fabricarlos todos los años.*

*También se encontrarán toda clase de pescados en latas incluso en ellos las superiores anchoas en salmuera y el rico atún en aceite, tomates y escabeche á peseta la libra de 400 gramos.*



SOCIEDAD MAHONESA DE VAPORES

### Para Alcudia y Barcelona

Saldrá el Domingo próximo 4 de Marzo á las 8 de la mañana el vapor español

### Nuevo Mahonés

al mando del capitán D. Tito Ginart, admitiendo carga y pasageros.

**Despacho, Infanta 24**

## PARA VENDER

*Lo están dos casas sitas en esta ciudad calle de la Plana números 35 y 37 y dos calle de San Guillermo, unidas á la de la Plana. Darán razon San José 18.*

## Muebles

Por ausentarse sus dueños se venden diferentes muebles casi nuevos á precios ventajosos para el comprador.

En esta imprenta darán razón.

## Atun, Zorra (peix selat).

*Se vende de primera clase, calle Portal de Mar números 1 y 3. Tienda de Loza, Viuda de Quevedo.*

## Nodriza

Hay una joven que desea hallar criatura para amamantar en su propia casa. Leche de pocos días.

Informes, San Juan, 6.

## Conservan la salud y curan enfermedades las AGUAS MINERALES DE CARABAÑA

Salinas sulfuradas, Sulfatado-sódicas, Hiposulfitadas

Base purgante, NaO, SO 10³ HO—gr. 227 Depurativa NaS-gr. 00499

### UNICAS DE SU ESPECIE

*Interesa á todos saber:*

1.º Que no existen otras aguas sulfuratadas sódicas que las de CARABAÑA.—2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de CARABAÑA.—3.º Que los demás llamados manantiales son solamente aguas recojidas en pozos ó charcos, exudaciones de terrenos salitrosos.—4.º Que el manantial de CABABAÑA todo es público y todo el mundo puede comprobarlo y tomar el agua al nacer. El más seguro y eficaz medicamento actual de uso á domicilio en bebida y lavatorio. —*Purgantes, Depurativas, Antibiliosas, Antiherpéticas, Antiescrofulosas y Antisifilíticas.*—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de las funciones digestivas y regerador de toda economía y organismo. Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR.—Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 10 medallas de oro, 8 diplomas de honor.—Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y colonias de Europa, América, Asia, Africa y Oceanía.

*Depósito general por mayor, R. J. Chávarri, 87, Atocha, 87.—Madrid.*

## LA VID DE MANUEL BELTRAN

**29—Calle Nueva—29**

Depósito exclusivo en Menorca del

### LEGÍTIMO RUM TRINIDAD

*de la casa productora F. John Hootan y C.ª de Jamaica.*

Expéndese á 36 ptas. caja de 12 botellas, y á 3'50 id. botella.

*Imprenta de Bernardo Fábregues, San José, 69. Despacho: Nueva, 25.*

# Farmacia del Dr. D. José Casasa, Jaime I, 2, Barcelona.

**Consulta de 11 á 1 ó por escrito**

## Píldoras orientales DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta salud.

Compuestas exclusivamente de vegetales son inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

## Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA compuesto por el DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente sin que jamás den señales de haber existido.

**Véase el prospecto.**

**Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

## Enfermedades SECRETAS

**Venéreo y sífilis** en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

## Cuantos padezcan DE LA BOCA

**Dolor de muelas, Caries**, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentífrico Saint-Servaint del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.